

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y RECOGIDA DE CONTENEDORES

Artículo 1.-Concepto.

Este Ayuntamiento en uso de la facultad que le concede el art. 133.2 de la Constitución Española y en ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye los arts. 4.1 a) y 84.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, establece el precio público por la prestación directa o indirecta del servicio de instalación y recogida de contenedores en la vía pública municipal para el depósito de escombros que se originen como consecuencia de cualquier tipo de obra ya esté ésta amparada o no en la preceptiva licencia municipal.

El precio público regulado en esta ordenanza será compatible con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con la tasa por licencias urbanísticas y con la tasa por ocupación de la vía pública.

Artículo 2.-Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público quienes se beneficien del servicio o actividad por los que deban de satisfacerse aquellos.

Artículo 3.-Cuantía.

La cuota a satisfacer será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Por la instalación de un contenedor de 5m. 3, 64 euros (IVA excluido), y si es de 7m. 3, 82euros (IVA excluido), precio que se actualizará anualmente conforme al IPC nacional. A ello habrá que añadirle la tarifa vigente por canon de vertido.

El plazo será de 8 días, añadiéndose 0,60 euros/día a partir del noveno.

Cada vez que el interesado solicite, dentro del mencionado plazo de 8 días, un nuevo contenedor en reposición del anterior, deberá abonarse los 64 u 82 euros (IVA excluido), volviéndose a computar nuevamente dicho plazo.

Artículo 4.-Obligación de pago.

La obligación de pago de este precio público nace desde el momento de la solicitud, procediendo la devolución en el caso de no prestarse el servicio.

Artículo 5.-Normas de gestión.

En la solicitud se deberá indicar el día inicial y final de colocación del contenedor, y adjuntarse plano de ubicación del mismo.

El contenedor será retirado al día siguiente en que expire el plazo por el cual fue solicitado.

En el caso de que el beneficiario pretendiera una prórroga, deberá solicitarlo al Ayuntamiento con una antelación mínima de 2 días hábiles a la expiración del plazo concedido.

Disposición final.

Para todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normas de desarrollo.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP.